

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 198-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2018

#### VISTOS:

El Documento Nº 17154-16 de fecha 12 de setiembre de 2016, presentado por la administrada **AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES**, identificada con DNI Nº 09417870, Memorando Nº 842-2017-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 04 de diciembre de 2017 emitido por el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 1050-2017-UT-OGA/MVES de fecha 29 de diciembre del 2017 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 56-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 08 de marzo 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal inicio que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento." En el inciso 51.2 señala, "son condiciones para la procedencia de este cobro que consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 17154-16 de fecha 12 de setiembre de 2016, la administrada **AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante Recibos Único de Caja Nº 00018692-2015 y 00018690-2015 por el importe total de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles), por concepto de **Remodelación** 

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 198-2018-OGA/MVES

de Vivienda Unifamiliar Verificación Técnica y Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos, respectivamente;

Que, mediante Memorando Nº 842-2017-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 07 de diciembre de 2017, el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala "que el Expediente Administrativo Nº 4533-2015, referente al trámite de Constancia de Posesión para Servicios Básicos y Remodelación de vivienda no se ha podido atender, porque el proyecto de agua y desagüe ejecutado por Sedapal no se llegó a concretar ya que dichos predios no contaban con Pre Habilitaciones Urbanas. Por lo tanto, procede la solicitud de devolución de dinero del Documento Nº 17154-2016, solicitada por la administrada AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES";

Que, mediante Informe Nº 1050-2018-UT-OGA/MVES de fecha 29 de diciembre del 2017, la Unidad de Tesorería informa que la supervisora de caja realiza la verificación de los recibos de caja Nº 00018692 y 00018690 por el importe total de S/ 90.10 soles, a nombre de **AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES**, los cuales se encuentran correctamente incorporados en el sistema, teniendo como sustento el Memorando Nº 842-2017-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe N° 56-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 09 de marzo de 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibos único de caja Nº 00018692-2015 y 00018690-2015, por el monto total de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles) a favor de la administrada AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada AIDA CELIA OLORTEGUI MORALES, a su domicilio señalado en el Documento N° 17154-17.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CPC PERNANCO ATTA RODRIGUEZ

GERENTE(E)